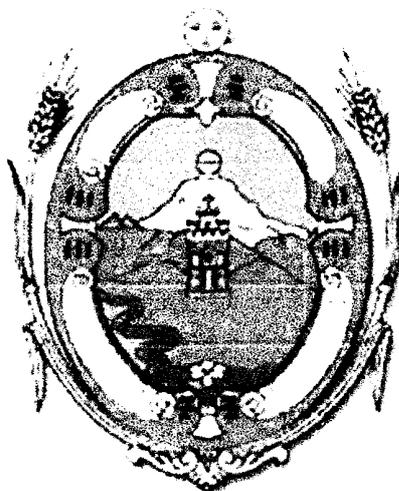


**AB. SANDRA VIVIANA GUILLEN ESPINEL
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON CAYAMBE**



000001

COPIA. TERCERA

**DE: REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DE
TRANSPORTE SALAS TRANSALAS CIA LTDA**

OTORGADO POR: ING MIGUEL EDUARDO SALAS BEDON

A FAVOR DE.

EL: 20 DE JULIO DEL 2015

CUANTÍA: INDETERMINADA

CAYAMBE, A 21 DE JULIO DEL 2015



AB. SANDRA VIVIANA GUILLEN ESPINEL
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON CAYAMBE



REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE SALAS **0000002**
TRANSALAS CIA LTDA.

OTORGADO POR: ING MIGUEL EDUARDO SALAS BEDON

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI 2 COPIAS E.V.C.A.

.....

En la ciudad de Cayambe, cabecera del cantón Cayambe, provincia de Pichincha, República del Ecuador, hoy día, VEINTE DE JULIO DEL DOS MIL QUINCE, ante mí, Abogada SANDRA VIVIANA GUILLEN ESPINEL, Notaria Pública Segunda del cantón Cayambe, por una parte, Comparece el Señor Ingeniero Miguel Eduardo Salas Bedón, en calidad de gerente general de la empresa SERVICIO DE TRANSPORTE SALAS TRANSALAS CIA LTDA., debidamente autorizado por la Junta Universal de Socios el veinticuatro de abril del año dos mil catorce cuya Acta forma parte como documento habilitante de esta escritura.- El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, capaz de contraer obligaciones, domiciliado en la ciudad de Ibarra, y de transito por este Cantón Cayambe, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía cuya copia adjunto a esta escritura.- Advertido por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados en forma separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, tenor reverencial, ni promesa o seducción me pide que eleve a escritura pública el texto de la minuta siguiente: SEÑORA NOTARIA: En el Registro

AB. SANDRA VIVIANA GUILLEN ESPINEL
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON CAYAMBE



de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de reforma de estatutos de la compañía **SERVICIO DE TRANSPORTE SALAS TRANSALAS CIA. LTDA.**, al tenor de las siguientes cláusulas.- PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Comparece el Señor Ingeniero Miguel Eduardo Salas Bedón, en calidad de gerente general de la empresa **SERVICIO DE TRANSPORTE SALAS TRANSALAS CIA LTDA.**, debidamente autorizado por la Junta Universal de Socios el veinticuatro de abril del año dos mil catorce cuya Acta forma parte como documento habilitante de esta escritura. El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Ibarra; y, hábil para contratar y obligarse.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- a) La compañía **SERVICIO DE TRANSPORTE SALAS TRANSALAS CIA LTDA.** se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el notario Vigésimo noveno del Distrito Metropolitano de Quito, doctor Rodrigo Salgado Valdez, el catorce de octubre del dos mil tres; fue inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Ibarra el catorce de noviembre del dos mil tres, con un capital suscrito de cinco mil dólares, b) En la Notaría décimo Sexta del Cantón Quito, del Doctor Gonzalo Román Chacón, el catorce de enero del dos mil cinco se otorgó una escritura de cambio de Domicilio Principal, Aumento de Capital, Reforma de Estatutos de la compañía, que fue inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Cayambe el ocho de agosto del dos mil cinco, con lo cual el nuevo domicilio de la empresa se estableció en la ciudad de Cayambe, Provincia de Pichincha; el nuevo capital de la misma ascendió a **DOSCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS DOLARES**, c) En la Notaría Vigésimo Novena del Cantón Quito, del Doctor Rodrigo Salgado Valdez, el catorce de mayo del dos mil diez se otorgó una escritura de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la compañía, que fue inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Cayambe

[Handwritten signature]

AB. SANDRA VIVIANA GUILLEN ESPINEL
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON CAYAMBE



el veinte y seis de agosto del dos mil diez con lo cual el nuevo capital de la misma ascendió a TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOLARES.

TERCERA.- REFORMAS.- Con los antecedentes expuestos, el señor MIGUEL EDUARDO SALAS BEDON, en calidad de GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL de la compañía SERVICIO DE TRANSPORTE SALAS TRANSALAS CIA. LTDA., según así constan los documentos adjuntos, tiene a bien reformar el OBJETO SOCIAL de los estatutos de la compañía antes mencionada, previa autorización de la Junta Universal de Socios en lo siguiente: "ARTÍCULO CUARTO" QUE EN ADELANTE DIRÁ REFORMA: OBJETO SOCIAL.- La compañía se dedicará a realizar el servicio de transporte comercial exclusivo de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y Disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia; para cumplir con su objeto social la Compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles, permitidos por la ley, relacionado con su objeto social, b) Los Títulos habilitantes que reciba la compañía para la prestación del servicio exclusivo comercial de transporte de Carga Pesada, serán autorizados por los competentes organismos de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación, c) La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuara la compañía, previo informe favorable de los componentes Organismos de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, d) La compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictare

0000003

AB. SANDRA VIVIANA GUILLEN ESPINEL
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON CAYAMBE



los organismos Competentes de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. "Además se incorporan al estatuto los siguientes artículos innumerados:

Artículo los títulos habilitantes que reciba la compañía para la prestación del servicio exclusivo comercial de transporte de carga pesada, serán autorizados por la agencia nacional de regulación y control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, y no constituyen títulos de propiedad ni en todo parte, por consiguiente no son susceptibles de negociación", "artículo.- la reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de la agencia nacional de regulación y control de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial. "artículo".- la compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la ley orgánica de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, su reglamento y a las regulaciones que sobre esta materia dictare la agencia nacional de regulación y control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial". Además de esto se entienden incorporadas a la presente escritura todas las disposiciones legales contenidas en la ley de Compañías, Código de Comercio, Código Civil y demás normas legales pertinentes. De esta forma, debiendo por lo tanto el señor Registrador Mercantil de este Cantón Cayambe, tomar nota de este acto al margen de la inscripción definitiva. La cuantía por su naturaleza es indeterminada. Usted señor Notario se dignará insertar las demás cláusulas de estilo para su plena validez de esta escritura pública. (Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y que los comparecientes aceptan en todas sus partes, la misma que se halla firmada por la abogada Karina Estévez con matrícula diecisiete diez guion dos mil catorce guion ocho del Consejo de la Judicatura). Para el otorgamiento de

AB. SANDRA VIVIANA GUILLEN ESPINEL
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON CAYAMBE



esta escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso; y
leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí la Notaria, se
ratifican en todo su contenido y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo
cual doy fe.-

0000004



ING MIGUEL EDUARDO SALAS BEDON.
C.C.: 1100069770-4
C.V.: 017-0026



AB. SANDRA VIVIANA GUILLEN ESPINEL
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN CAYAMBE



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

100069770-4

CIUDADANÍA: ECUATORIANA
APELLIDOS Y NOMBRES: SALAS BEDÓN MIGUEL EDUARDO
LUGAR DE NACIMIENTO: IMBABURA
IBARRA
SAGRARIO
FECHA DE NACIMIENTO: 1946-06-07
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M.
ESTADO CIVIL: CASADO
MARIA CECILIA GUADALUPE MANTILLA MORALES

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO PARTICULAR
V133314222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: SALAS SEGUNDO JONAS
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: BEDÓN ROSA INES
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: IBARRA 2012-11-07
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2022-11-07

MSC. Abg. Viviana Guillén Espinel
NOTARIA SEGUNDA
CANTÓN CAYAMBE

MSC. Abg. Viviana Guillén Espinel
NOTARIA SEGUNDA
CANTÓN CAYAMBE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

017
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

017-0026
NÚMERO DE CERTIFICADO

1000697704
CÉDULA

SALAS BEDÓN MIGUEL EDUARDO

IMBABURA
PROVINCIA

IBARRA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN: 0
CARANQUI

PARROQUIA: 0
ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Handwritten signature]
100069770-4



MSC. Abg. Viviana Guillén Espinel
NOTARIA SEGUNDA
CANTÓN CAYAMBE

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el Numeral 5to. del artículo 18 de la ley notarial doy fe que la fotocopia del documento que antecede es igual al que me fue presentado

FECHA: 20 JUL 2015
Cayambe

[Handwritten signature]
MSC. Abg. Viviana Guillén Espinel
NOTARIA SEGUNDA CANTÓN CAYAMBE

MSC. Abg. Viviana Guillén Espinel
NOTARIA SEGUNDA
CANTÓN CAYAMBE



**SERVICIO DE TRANSPORTE SALAS
TRANSALAS CIA. LTDA.**



NOTARIA SEGUNDA Dir: Junin 4-16 y Av. Natalia Jarrin Telf.: 2361018 2361700 RUC. 109171196001 NOTARIA SEGUNDA CANTÓN CAYAMBE

Cayambe, 07 de Noviembre del 2013

0000005

Señor:

MIGUEL EDUARDO SALAS BEDON
Presente.-

La Junta General Extraordinaria de socios de la compañía **SERVICIO DE TRANSPORTE SALAS TRANSALAS CIA. LTDA.**, celebrada el día siete de noviembre del año 2013 tuvo a bien nombrar a Usted Gerente General y Representante Legal de la empresa por el período de CINCO AÑOS a partir del 21 de noviembre del 2013

Atentamente,

Sr. Segundo Jonás Salas
PRESIDENTE

En Ibarra, con fecha 08 de noviembre del 2013, acepto el cargo al que me han designado y prometo cumplir con mis obligaciones de acuerdo a lo dispuesto en la Ley y en los estatutos de la compañía.

Atentamente,

Miguel Eduardo Salas Bedón
C.I. 100069770-4

NOTA: La Compañía **SERVICIO DE TRANSPORTE SALAS TRANSALAS CIA. LTDA.**, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito Dr. Rodrigo Salgado Valdez el 14 de octubre del 2003; fue inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Ibarra el 14 de noviembre del 2003 y Cambio de Domicilio a la ciudad de Cayambe Registrado en el Registro Mercantil del Cantón Cayambe el 8 de Agosto del 2005.

CEDULA DE IDENTIDAD: 100069770-4
NACIONALIDAD: Ecuatoriana
DIRECCION: Ciudad: Ibarra; calle: Darío Egas 10-19 y Bartolomé de Las Casas.



Sec. Accesor



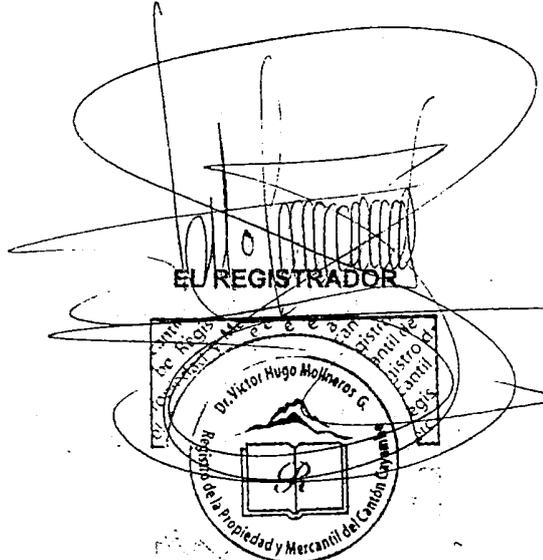
REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN CAYAMBE
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE NOMBRAMIENTOS M, tomo 55, repertorio(s)-544, Partida No. 272

NOMBRAMIENTO de GERENTE GENERAL de la Compañía SERVICIO DE TRANSPORTE SALAS TRANSALAS CIA. LTDA., a favor del señor MIGUEL EDUARDO SALAS BEDÓN

Viernes, 29 de noviembre del 2013, 12:42:42



EL REGISTRADOR

RESPONSABLES.-
MARCO HIDALGO S.
FACTURA No. 18689



RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el Numeral 5to. del artículo 18 de la ley notarial doy fe que la fotocopia del documento que antecede es igual al que me fue presentado.

FECHA
Cayambe

20 JUL 2015



MSc. Abg. Viviana Guillén Espinel
NOTARIA SEGUNDA CANTÓN CAYAMBE





0007512



**ACTA DE JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA EMPRESA
SERVICIO DE TRANSPORTE SALAS TRANSALAS CIA. LTDA.
CELEBRADA EN LA CIUDAD DE CAYAMBE EL DIA JUEVES
VEINTE Y CUATRO DE ABRIL DEL DOS MIL CATORCE.**

000006

En la ciudad de Cayambe siendo las diez horas del veinte y cuatro de abril del año dos mil catorce se celebra la presente Junta Universal de los socios de la empresa Servicio de Transporte Salas Transalás Cia. Ltda., preside esta Junta General el Presidente de la Compañía señor Segundo Jonás Salas Farinango, y actúa como secretario adhoc al señor Jorge Boanerges Vega Procel. El Presidente ordena al secretario se constate el quórum comprobándose que asisten a la presente Junta Universal, tal como consta en la lista de asistentes que se manda a anexar, los siguientes socios: señor Salas Farinango Segundo Jonás con ciento veinte y dos mil quinientas quince participaciones, equivalentes al treinta y cuatro por ciento; el señor Miguel Eduardo Salas Bedón con doscientas treinta y cinco mil cuatrocientas ochenta y cinco participaciones, equivalentes al sesenta y seis por ciento. Como los socios concurrentes representan el cien por ciento del capital suscrito y pagado de la Compañía se declara válidamente constituida la Junta Universal contenida en la presente acta. Acto seguido los socios aprueban el siguiente punto del orden del día a tratarse.

ÚNICO PUNTO.- Reforma de Estatutos.

Referente al único punto del orden del día toma la palabra el señor socio Salas Bedón Miguel Eduardo, indicando en la junta que con la finalidad de realizar los trámites pertinentes e incrementos de cupos y renovación del permiso de operación para el servicio de transporte terrestre de carga pesada uno de los requisitos para realizar tal renovación del permiso de operación de la compañía es que los estatutos de la misma en su parte pertinente al objeto social debe sujetarse a los que indica el Art. 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial que señala lo siguiente: " Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las Operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse".

Además indica el socio Salas Bedón Miguel Eduardo que en los estatutos vigentes de la compañía, a quienes se les concedió la Renovación del Permiso de Operación con Resolución No. 003-RPO-010-2010-CNTTTSV con fecha 16 de marzo del año 2010, en lo referente al objeto social consta más de una actividad.



Ejecer...



NOTARIA SEGUNDA

CANTÓN CAYAMANTE



NOTARIA SEGUNDA

CANTÓN CAYAMANTE

Es así que, como se indica, se pide **AUTORIZACIÓN** a la Junta Universal de socios de la compañía Servicio de Transporte Salas Transalas Cía. Ltda., realizar el trámite de reforma de estatutos en lo que corresponde a objeto social exclusivo de transporte.

Se pone a consideración de los señores socios, el único punto del orden del día y se pide se autorice el trámite para la reforma de estatutos y luego de las deliberaciones correspondientes, estos, por unanimidad, de todo el capital suscrito y pagado de la Compañía resuelven:

UNO.- Autorizar la reforma de estatutos en su Artículo cuarto referente al objeto social de la compañía que en su parte pertinente deberá indicar que la compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional; y se encargara dicho trámite al señor Salas Bedón Miguel Eduardo para que junto con un abogado determinen todos los demás detalles de estilo referentes al objeto social exclusivo.

Se concede un momento de receso para la redacción de la presente acta de Junta Universal la misma que, en esta misma sesión, es leída a los socios concurrentes y representantes de la Compañía los mismos que para la constancia de aceptación y/o aprobación la firman a las trece horas en dos ejemplares de igual tenor.

Segundo Jonás Salas Bedón
SOCIO
PRESIDENTE

Miguel Eduardo Salas Bedón
SOCIO
GERENTE

Jorge Boanerges Vega Procel
SECRETARIO ADHOC



**SERVICIO DE TRANSPORTE SALAS
TRANSALAS CIA. LTDA.** NOTARIA SEGUNDA

DIR: Junín 4-16 y Av. Natalia Jarrín

Telf: 2361018 2361700

RUC. 109171194001



**LISTA DE ASISTENTES A LA JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA
DE TRANSPORTE SALAS TRANSALAS CIA. LTDA. CELEBRADA EL DIA JUEVES
VEINTE Y CUATRO DE ABRIL DEL DOS MIL CATORCE.**

0000007

SOCIOS	CAPITAL	NUMERO DE PARTICIPACIONES
--------	---------	---------------------------

Segundo Jonás Salas Farinango

122515,00

122515,00

Miguel Eduardo Salas Bedón

235482,00

235482,00

TOTALES

358000,00

358000,00



RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el Numeral 5to. del artículo 18 de la ley notarial doy fe que la fotocopia del documento que antecede es igual al que me fue presentado

FECHA
Cayambe 20 JUL 2015



Msc. Abg. Viviana Guillén Espinel
NOTARIA SEGUNDA CANTÓN CAYAMBE





Agencia
Nacional
de Tránsito



Oficio Nro. ANT-UAP-2015-6721

Quito, D.M., 23 de junio de 2015

Asunto: INGRESA DOCUMENTO PARA ANEXAR AL TRAMITE NO. 15981, DE LA REFORMA DE ESTATUTOS DE LA CIA TRANSALAS CIA LTDA

Mifuel Eduardo Salas Bedón
Gerente
TRANSALAS
En su Despacho

De mi consideración:

En respuesta al Documento No. ANT-UAP-2015-6267, de fecha 14 de abril de 2015; se le comunica que su petición ha sido atendida favorablemente mediante Resolución No. 042-RE-017-2015-ANT-DPP.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

[Firma manuscrita]
Ing. Amparo Elizabeth Asimbaya Mangua
DIRECTORA PROVINCIAL DE PICHINCHA



Referencias:

- ANT-UAP-2015-6267

Anexos:

- image2015-04-14-134106(1).pdf
- RDE 6267.pdf

Cop.a:

Señorita Ingeniera
Pamela Elizabeth Montesdeoca Garzon
Agente Tributario
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Señor Ingeniero
Jonatan Patricio Garcia Orellana
Agente Tributario
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Av. Arcebispo Jesús de Sucre (Av. Occidental) y J. Sánchez
P.O. Box 1821-090
Quito Ecuador
Teléfono: 02-22210002

* Documento generado por Computador



[Firma manuscrita]



SOL

RESOLUCIÓN No. 042-RE-017-2015-ANT-DPP

REFORMA DE ESTATUTO

0000008

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA

AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE

TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

CONSIDERANDO:

Mediante Ingreso No. ANT-UAP-2015-6267, de fecha 14 de abril de 2015, el representante de la **COMPañÍA** denominada **SERVICIO DE TRANSPORTE SALAS TRANSALAS CIA. LTDA**, con domicilio en el cantón Cayambe, provincia de Pichincha, solicita la Reforma de Estatuto en lo relacionado al cambio de objeto social de la **COMPañÍA**.

Que, la **COMPañÍA** que opera bajo la modalidad de transporte comercial de CARGA PESADA, cuya denominación es **SERVICIO DE TRANSPORTE SALAS TRANSALAS CIA. LTDA**, domiciliada en el cantón Cayambe, provincia de Pichincha, es una entidad jurídica que obtuvo la constitución jurídica mediante Resolución No. 03.Q.IJ.3848, de fecha 21 de octubre de 2003, por la Superintendencia de Compañías.

Que, la Junta General Extraordinaria y Universal de socios de la compañía denominada **SERVICIO DE TRANSPORTE SALAS TRANSALAS CIA. LTDA**, mediante Acta de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía denominada **SERVICIO DE TRANSPORTE SALAS TRANSALAS CIA. LTU**, de fecha 24 de abril del 2014, aprueba la Reforma de Estatuto en lo relacionado al cambio de objeto social de la compañía.

Mediante Resolución N° 125-DIR-2014-ANT, de 03 de octubre de 2014, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Resuelve: Delegación que faculta a las Direcciones Provinciales en Títulos Habilitantes de Transporte Terrestre de Carga Pesada, en el Artículo 1.- "Delegar a las o los Responsables de las Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (ANT), las siguientes facultades: a) "Aprobar cuando sea requerido los informes emitidos por el departamento técnico de la Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, previo a la emisión del informe jurídico para la reforma de estatutos de compañías y cooperativas de transporte terrestre de carga pesada; "b) "Aprobar los informes emitidos por el departamento jurídico de las Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, previo a la expedición de la resolución de autorización para la reforma de estatutos de compañías y cooperativas de transporte terrestre de carga pesada"; "c) Otorgar y suscribir la resolución de autorización de reforma de estatutos de compañías y cooperativas de transporte terrestre de carga pesada dentro del ámbito intrarregional, interprovincial, intraprovincial e intracantonal, en aquellas jurisdicciones donde los GAD's no ejerzan las competencias de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial.

DIRECCIÓN: AV. MARISCAL
SUCRE Y JOSÉ SÁNCHEZ
SECTOR LA PULCIZA,
FERREPO
QUITO - ECUADOR



6



La autorización de reforma de estatutos sociales y cambios de modalidad, no significan bajo ningún concepto creación de operadoras, autorización para operar, incremento de cupos, cambios de socios o unidades, sino única y exclusivamente autorización para reformar su estatuto social.

Que, el Departamento Técnico mediante Informe No. 1074-DT-DPP-017-2015-ANT, de fecha 22 de mayo de 2015, recomienda se realice la reforma de estatuto en lo relacionado al cambio de Objeto social; solicitado por la compañía denominada **SERVICIO DE TRANSPORTE SALAS TRANSALAS CIA. LTDA**, con domicilio en el cantón Cayambe, provincia de Pichincha.

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica mediante Informe Jurídico No. 01223-AJ-DPP-017-2015-ANT, de fecha 17 de junio de 2015, recomienda se realice la reforma de estatuto en lo relacionado al cambio de Objeto Social; solicitada por la compañía denominada **SERVICIO DE TRANSPORTE SALAS TRANSALAS CIA. LTDA**, con domicilio en el cantón Cayambe, provincia de Pichincha.

Que el Directorio de la Agencia de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución N° 125-DIR-2014-ANT, de fecha 03 de octubre de 2014, resuelve Delegación que faculta a las Direcciones Provinciales en Títulos Habilitantes de Transporte Terrestre de Carga Pesada realizar las Reformas de Estatutos de Transporte Terrestre de carga pesada, en el Artículo 1.- c) "Otorgar y suscribir la resolución de autorización de reforma de estatutos de compañías y cooperativas de transporte terrestre de carga pesada dentro del ámbito intrarregional, interprovincial, intraprovincial e intracantonal, en aquellas jurisdicciones donde los GAD's no ejerzan las competencias de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial".

En uso de las atribuciones que le otorga el Art. 29, numeral 29 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y el Art. 1 de la Resolución N° 084-DIR-2013-ANT, de 15 de mayo de 2013.

RESUELVE:

1. Emitir informe **FAVORABLE** para que la **COMPAÑÍA** denominada **SERVICIO DE TRANSPORTE SALAS TRANSALAS CIA. LTDA**, con domicilio en el cantón Cayambe, provincia de Pichincha, **REFORME SU ESTATUTO EN LO RELACIONADO AL OBJETO SOCIAL**, de acuerdo al siguiente detalle:

Redacción Actual (ARTÍCULO CUARTO): OBJETO SOCIAL.-

"La Compañía tendrá como objeto social: a) prestación de servicio público permanente de transporte de carga pesada, conforme a las autorizaciones de los competentes Organismos de Tránsito; b) adquirir, gravar, enajenar, bienes muebles e inmuebles y efectuara las actividades indispensables que permitan la superación económica y social de sus accionistas. c) Propender el mejoramiento del parque automotor para ofrecer un eficiente servicio en la transportación; y d) Podrá importar, exportar, representar y distribuir toda clase de vehículos, así como sus partes, piezas y accesorios de toda marca sean nacionales o extranjeras; y e) Administrar o instalar servicio mecánico, servicio de lubricación y mantenimiento en general a los vehículos que presten sus servicios en la Compañía o a terceros. Incluyendo el servicio de surtidores o bombas de gasolina, diesel o de cualquier otro combustible. Para cumplir el objeto social, la compañía podrá realizar toda



clase de actos y contratos civiles o mercantiles permitidos por las leyes ecuatorianas que tenga relación con su objeto social."

Redacción Propuesta.- (ARTÍCULO CUARTO): OBJETO SOCIAL.-

La Compañía se dedicara a realizar el servicio de transporte comercial exclusivo de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y Disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia; para cumplir con su objeto social la Compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles, permitidos por la ley, relacionado con su objeto social, b) Los Títulos habilitantes que reciba la compañía para la prestación del servicio exclusivo comercial de transporte de Carga Pesada, serán autorizados por los competentes organismos de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación, c) La reforma del estatuto, aumento o cambios de unidades, variación de servicio y mas actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuara la compañía, previo informe favorable de los componentes de los organismos de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, d) La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictare los organismos Competentes de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial. Además de esto se entienden incorporadas a la presente escritura todas las disposiciones legales contenidas en la ley de Compañías código de Comercio, Código Civil y demás normas legales pertinentes. De esta forma, debiendo por lo tanto el señor Registrador Mercantil de este Cantón Cayambe, tomar nota de este acto al margen de la inscripción definitiva. La cuantía por su naturaleza es indeterminada. Usted señor Notario se dignara insertar las demás cláusulas de estilo para su plena validez de esta escritura pública."

0000003

Por lo tanto se autoriza la sustitución del ARTÍCULO CUARTO, del Estatuto, con este nuevo texto:

Redacción Final: (ARTÍCULO CUARTO): OBJETO SOCIAL.-

"La compañía se dedicara a realizar el servicio de transporte comercial exclusivo de Carga Pesada a nivel Nacional sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y Disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia; para cumplir con su objeto social la Compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley, relacionado con su objeto social. b) Los Títulos Habilitantes que reciba la compañía para la prestación del servicio exclusivo comercial de transporte de Carga Pesada, serán autorizados por los competentes organismos de transporte terrestre tránsito y seguridad vial, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación c) La reforma del estatuto, aumento o cambios de unidades, variación de servicio y mas actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuara la compañía, previo informe favorable de los componentes de los organismos de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, c) La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictare los organismos Competentes de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial."

Incorpórense, además en el estatuto a reformar, las siguientes disposiciones:

DIRECCIÓN: AV. MARISCAL SUCRE Y JOSÉ SÁNCHEZ SECTOR LA PULIDA, FERIA QUITO - ECUADOR



Se lee...



"Art. Los títulos habilitantes que reciba la compañía para la prestación del servicio exclusivo comercial de transporte de carga pesada, serán autorizados por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y no constituyen títulos de propiedad ni en todo ni en parte, por consiguiente no son susceptibles de negociación".

"Art.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

"Art.- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento y a las regulaciones que sobre esta materia dictare la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial."

2. Emitir informe previo favorable para que la compañía denominada **SERVICIO DE TRANSPORTE SALAS TRANSALAS CIA. LTDA**, con domicilio en el cantón Cayambe, provincia de Pichincha reforme sus estatutos en cuanto al objeto social, que será reemplazado respectivamente.

3. Se deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales establecidas en el Art. 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

4. Comunicar la presente Resolución a los Organismos competentes, para su ejecución, registro y control, a fin de que conforme con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, se de trámite a la Reforma de Estatutos de la compañía denominada **SERVICIO DE TRANSPORTE SALAS TRANSALAS CIA. LTDA**

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en el Despacho de la Dirección Provincial de Pichincha de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, a los 17 días del mes de junio de 2015.

[Handwritten signature]
 Ing. Elizabeth Asimbaya Manguiac
DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA, ENCARGADA

LO CERTIFICO:

[Handwritten signature]
 Ab. Oscar David Cisneros Celi
ABOGADO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA



RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to. del artículo 18 de la ley notarial doy fe que la fotocopia del documento que antecede es igual al que me fue presentado

FECHA
Cayambe 20 JUL 2015

DIRECCIÓN: AV. MARISCAL SUCRE Y JOSÉ SÁNCHEZ SECTOR LA PULIDA, FEREXPO QUITO - ECUADOR

RESOLUCIÓN No. 042-RE-017-2015-ANT-DPP
 SERVICIO DE TRANSPORTE SALAS TRANSALAS CIA. LTDA



[Handwritten signature]
 M.Sc. Abg. Viviana Guillén Espinel
 NOTARIA SEGUNDA CANTÓN CAYAMBE

**AB. SANDRA VIVIANA GUILLEN ESPINEL
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON CAYAMBE**



HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES._

0000010

**SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA
CERTIFICADA. EN LOS MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-
LA NOTARIA.-**



**AB. SANDRA VIVIANA GUILLEN ESPINEL
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON CAYAMBE**





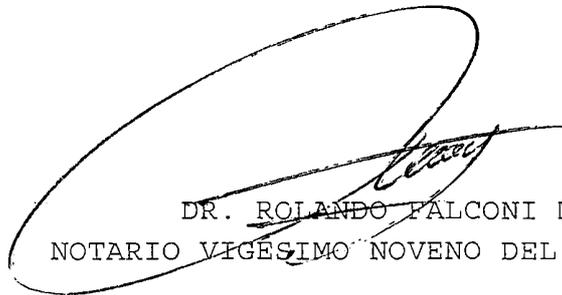
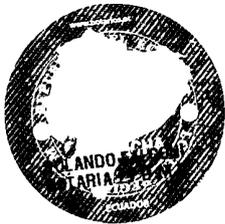
NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA Dr. Rolando Falconi Molina

0000011

RAZÓN.- Tomé nota al margen de la escritura matriz de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "SERVICIO DE TRANSPORTE SALAS TRANSALAS CIA. LTDA., otorgada ante el Dr. RODRIGO SALGADO VALDEZ, Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito, el 14 de OCTUBRE de 2003, de la REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA, celebrado ante la abogada Sandra Viviana Guillen Espinel, Notaria Segunda del Cantón Cayambe, el 20 de julio de 2015, en los términos constantes del referido instrumento público.-

Quito, a 04 DE AGOSTO DEL 2015

EL NOTARIO,



DR. ROLANDO FALCONI MOLINA
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTON QUITO



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON CAYAMBE

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

0000012

No Trámite: 1072615

Título Escritura Publica Notaria Segunda Cantón : Cayambe Nombre Del Notario :
VIVIANA GUILLEN ESPINEL

QUE RESPECTO AL DOCUMENTO PRESENTADO SE PRACTICARON LAS SIGUIENTES
INSCRIPCIONES:

Inscripciones Registradas

Inscripción de : **REFORMA DE ESTATUTOS**

Registro : **Registro Mercantil**

Repertorio: 450 del 04-08-2015 14:46:37 Inscripción: 1 del 04-08-2015 16:26:16

No Identificación : 2071702 1091711946001 SERVICIO DE TRANSPORTES SALAS TRANSALAS CIA. LTDA.
/ Societario / Societario /

Parroquia : Cayambe Cantón : Cayambe

Capital : 358000 Acciones/Participaciones : 358000 Valor : 1 Total : 358000

Comparecientes

No Id.	Nombre	Comparece	Estado Civil	Id
1091711946001	SERVICIO DE TRANSPORTES SALAS TRANSALAS CIA. LTDA	Compañía	Ninguno	2071702

Observaciones :

REFORMA EL OBJETO SOCIAL.-

Lescobar\Cguajan\Vcabezas\

